Saravena, 09 de junio de 2025

110.25 (Para contestar cite este código)

Recibí:
Secretario General y gobierno
09 junio 2025.

Señor
IVÁN AGUSTÍN RANGEL
Secretario General y de Gobierno
Dirección: Calle 25 N° 15 - 40 Barrio Centro
Correo: gobierno@saravena-arauca.gov.co
Celular: 3163985841
Saravena - Arauca

ASUNTO: Solicitud para adelantar proceso de adquisición de ayuda humanitaria inmediata.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el **artículo 47 de la Ley 1448 de 2011**, las entidades territoriales son las primeras responsables de garantizar que las víctimas reciban ayuda humanitaria, de acuerdo con sus necesidades inmediatas relacionadas directamente con el hecho victimizante. Esta ayuda tiene como propósito socorrer, asistir, proteger y atender necesidades prioritarias como alimentación, elementos de aseo personal, abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio digno, todo ello con un enfoque diferencial y en el momento en que se presente la vulneración de derechos o cuando las autoridades competentes tengan conocimiento de la misma.

Por lo anterior, y en calidad de enlace municipal de víctimas, me permito solicitar respetuosamente su gestión para adelantar el proceso contractual correspondiente al componente contemplado en el Plan de Acción Territorial, específicamente en el producto: **SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA**.

Para la estructuración del proyecto es necesario tener en cuenta:

- De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales están obligadas a garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado, siempre que estos hechos hayan ocurrido en los últimos tres (3) meses. En situaciones donde la vulnerabilidad derivada del evento victimizante persista, este plazo puede ser prorrogado por un mes adicional, asegurando así la protección continua de quienes no han podido acceder a medidas de atención efectiva.
- Las personas que se consideran víctimas del conflicto armado deben presentar su declaración de forma personal ante una oficina del Ministerio Público como la Personería Municipal, Defensoría del Pueblo o Procuraduría, conforme al artículo

155 de la Ley 1448 de 2011. Allí se diligenciará el Formulario Único de Declaración (FUD) y se entregará una constancia con el número de radicado correspondiente para efectuar el seguimiento de la solicitud.

- Actualmente, tras presentar la declaración, las personas víctimas deben acudir a la Secretaría General y de Gobierno Municipal para recibir atención psicosocial inicial, orientada a la evaluación de su situación de vulnerabilidad y la definición de la ruta de atención conforme a los lineamientos del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral (PAPSIVI).
- El proyecto contempla la adquisición de kits de ayuda humanitaria conformados por alimentos no perecederos, elementos de aseo, toallas y cobijas. Estos serán entregados únicamente a personas identificadas como prioritarias, según los resultados de la valoración psicosocial y en cumplimiento de la normativa vigente.
- La entrega de estufas y juegos de ollas se realizará exclusivamente a personas en situación de alta vulnerabilidad que las requieran, y únicamente si hay disponibilidad de estos insumos por parte de la alcaldía municipal.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para avanzar en el proceso.

Sin otro particular,

RUTH ADRIANA ORTEGA GARCÍA
Técnico administrativo Código 367 Grado 1
Enlace de Víctimas